

OFICIO ORDINARIO N° 1012 / 2022

ANT.: Oficio N°005, de 6 de abril de 2022, de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados.

MAT.: Informa sobre Oficio del ANT.

SANTIAGO, 11 de Julio de 2022

DE : SEÑOR MINISTRO DE ENERGÍA
DON CLAUDIO HUEPE MINOLETTI

PARA : SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
HONORABLE DIPUTADO DON DANIEL MELO CONTRERAS

En atención a la solicitud que vuestra Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales ha formulado a esta cartera ministerial respecto a informar sobre la eventual instalación de un proyecto de ENEL S.A., que pretendería instalar más de 72 torres de alta tensión en la comuna de San Clemente de la Región del Maule, puedo informar a Ud. lo siguiente:

El proyecto en consulta se encuentra en proceso de evaluación ambiental mediante Estudio de Impacto Ambiental, bajo el nombre "Interconexión Internacional de Interés Privado Los Cóndores (CL) - Río Diamante (AR)", y cuenta con resolución de admisibilidad de fecha 22 de octubre de 2021 otorgada por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Maule. Actualmente está en suspensión hasta el 28 de octubre de 2022 ante solicitud del titular para responder adecuada y satisfactoriamente las observaciones, rectificaciones y ampliaciones al Estudio de Impacto Ambiental.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 82° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la exportación e importación de energía y demás servicios eléctricos desde y hacia los sistemas eléctricos ubicados en territorio nacional, no se podrá efectuar sin previa autorización del Ministerio de Energía, la que deberá ser otorgada por decreto supremo, previo informe de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), de la Comisión Nacional de Energía (CNE) y del Coordinador Eléctrico Nacional (CEN), según corresponda. Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99° bis de la Ley, es el Ministerio de Energía quien autoriza la ejecución de un proyecto de interconexión internacional de interés privado, mediante decreto supremo, previo informe técnico de la CNE y del CEN que den cuenta que no se afectan los objetivos de contar con una operación segura, económica y confiable del sistema eléctrico, además de garantizar el acceso abierto a las instalaciones del sistema de transmisión.

Cabe destacar que, ambos permisos establecidos en la Ley y descritos anteriormente requieren una solicitud formal por parte del promotor que, en el caso del proyecto mencionado, no ha sido ingresada a esta Secretaría de Estado, por tanto, de acuerdo con lo indicado en la Ley, aun no se activa un proceso de revisión y análisis por parte de las instituciones descritas previamente, con ello, no se dispone de informes que contengan análisis tales como los solicitados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



CLAUDIO ALBERTO HUEPE MINOLETTI
Ministro de Energía

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Secretario de la Comisión.
- Gabinete Ministro de Energía.
- Gabinete Subsecretario de Energía.
- Secretaría Regional Ministerial de Energía del Maule.
- División de Desarrollo de Proyectos.
- Sistema de Atención y Transparencia.
- Oficina de Partes.

JVS/IZR/CLB/FMA/mfc



Código: 1657585729818 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>

Este Documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799